Entre los suscritos a saber **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369, expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER,** con NIT 900.006.037-4, quien en el presente contrato se denominará **LA ESE HUS** y por la otra, **LA MUELA S.A.S** con NIT 804.009.440-5, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, representada legalmente por **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.91.229.000, expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de representante legal, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante **Requerimiento No. 493 de fecha 16 de abril de 2026**, la Subgerencia de Servicios de Apoyo Diagnostico de la ESE HUS, junto con el Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS y con la Directora Homocentro de la ESE HUS, solicitaron adelantar la contratación que permita garantizar–los insumos para la obtención y procesamiento de hemocomponentes en el hemocentro de Santander de la ESE Hospital Universitario de Santander. **2).** Que, se adelantó un proceso de selección por la modalidad directa, atendiendo a lo previsto en el artículo 29.2. del Manual de contratación, que estipula: "*Son causales de contratación directa las siguientes: 29.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de MIL (1000) SMLMV*" como ocurre en el presente contrato para el que tiene un presupuesto equivalente a 542,06 SMMLV; **3).** Que, atendiendo al procedimiento establecido para la contratación directa en el referido Manual se invitó y recibió propuesta por parte de **LA MUELA S.A.S,** quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso. **4).** Que, el valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, al rubro presupuestal No. **2.4.5.01.03.06** denominado **MATERIAL HEMOCENTRO DE SANTANDER**, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **MATERIAL HEMOCENTRO DE SANTANDER**, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 733 de fecha 16 de abril de 2026, por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($949.098.052) 5).** Que el suministro que se pretende suscribir se encuentra incluido en el Plan anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026 según certificación de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS. **6).** Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander, estipuló que, para todos los efectos legales, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. **7)** Que el contratista hace las siguientes declaraciones: **7.1.** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **7.2.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **7.3.** Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad. **7.4.** Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. **7.5.** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. **7.6.** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.7.** Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **7.8.** Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **8** La Supervisión deberá desarrollar las funciones y facultades establecidas en el CAPITULO V – ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, específicamente las referidas en los artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°356 del 25 de septiembre de 2024, por medio de la cual se compila el Manual de contratación de la entidad, en el cual se contemplan todas y cada una de las facultades de la interventoría y la supervisión de los contratos celebrados por la ESE HUS. Esta actividad será realizada por:

COMPONENTE	RESPONSABLES
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	• **Subgerente de apoyo diagnóstico de la ESE HUS, o** quien haga sus veces o la persona que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS. • **Directora del Hemocentro de Santander o** quien haga sus veces o la persona que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS.(Apoyo a la supervisión técnica) • **Profesional universitario de Mantenimiento de la ESE HUS** o quien haga sus veces, o el profesional que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS para tal fin. (Realizará la supervisión, únicamente en cuanto a los equipos biomédicos entregados a la entidad en virtud del mencionado contrato.).

9). Que el contrato acordado se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO: **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA OBTENCIÓN Y PROCESAMIENTO DE HEMOCOMPONENTES EN EL HEMOCENTRO DE SANTANDER DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. A. ALCANCE DEL OBJETO:** La ESE HUS con la presente contratación busca garantizar insumos para la obtención y procesamiento de hemo componentes en el Hemocentro de Santander de la ESE Hospital Universitario de Santander. **ESPECIFICACIONES TECNICAS**: El contratista, en desarrollo del objeto a contratar, deberá suministrar los siguientes reactivos y/o insumos que a continuación se relacionan, previa solicitud del supervisor del contrato y de acuerdo a la necesidad del servicio: **A. SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS:**

ITEM	INSUMO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION
1	BOLSA SENCILLA	Bolsa para recolección de 450 ml de sangre total, con dispositivo de protección que recubre la aguja en el momento de retirarla de la vena del donante	UNIDAD
2	BOLSA DOBLE O BOLSA TRIPLE CDPA	Bolsa doble o triple CPDA para recolección de sangre con sistema de protección de aguja, sitio de toma de muestra seco	UNIDAD
3	BOLSAS TRIPLES CON SOLUCIÓN ADITIVA PARA GLÓBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS	Bolsa Top & Bottom triple para recolección de sangre. Aguja retráctil con protector integrado o Aguja con sistema Sampling Pouch, sitio de toma de muestra seco, indicador de bisel, sistema de Clamps y sistema de ruptura de cánula automática para fraccionamiento.	UNIDAD
4	BOLSAS CUÁDRUPLES CON SOLUCIÓN ADITIVA PARA GLÓBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS	Bolsa Top & Bottom cuádruple para recolección de sangre. Aguja retráctil con protector integrado o Aguja con sistema Sampling Pouch, sitio de toma de muestra seco, indicador de bisel, sistema de Clamps y sistema de ruptura de cánula automática para fraccionamiento.	UNIDAD
5	BOLSA TRANSFER CUÁDRUPLE	Bolsa de transferencia cuádruple para separación de volúmenes pediátricos con capacidad individual de 150 ml	UNIDAD
6	BOLSA QUÍNTUPLE CON SOLUCIÓN ADITIVA	Bolsa para la recolección y el fraccionamiento de la sangre total, procesamiento, filtración de glóbulos rojos e infusión de sus diferentes componentes sanguíneos. Cinco contenedores plásticos y sus conectores, filtro desleucocitador, con la siguiente funcionalidad: 1. Contenedor para la Colecta, con punto para toma de muestra y protector de aguja integrados en el tubo del donante, con solución anticoagulante CPD. Un contenedor de transferencia con solución aditiva. Tres contenedores vacíos para la separación y transferencia de glóbulos rojos, plasma y plaquetas. Tubos conectores entre los contenedores necesarios para el procesamiento y separación de los componentes. Cada contenedor con puertos de salida.	UNIDAD
7	ESTUCHE DE PLAQUETOFÉRESIS	Estuche desechable de aféresis unipunción para obtención de plaquetas por aféresis por sistema de flujo continuo, con sistema cerrado que contenga soluciones integradas, conector para solución aditiva para plaquetas y mínimo dos bolsas para el almacenamiento del producto. Sistema de protección de aguja y sitio de toma de muestra.	UNIDAD
8	ESTUCHE OBTENCIÓN GLÓBULOS ROJOS FILTRADOS POR AFERESIS	Estuche desechable para obtención de doble unidad de glóbulos rojos filtrados por aféresis, con sistema cerrado que contenga soluciones integradas o sistema cerrado que incluya soluciones y solución aditiva de glóbulos rojos, aguja con sistema de seguridad y sitio de toma de muestra	UNIDAD
9	ESTUCHE DE INTERCAMBIO PLASMÁTICO PLASMAFERESIS	Estuche desechable de aféresis terapéutica de intercambio plasmático, por sistema de flujo continuo, con bajo volumen extracorpóreo, sistema cerrado con capacidad de almacenamiento mínimo de 5000 ml de plasma extraído.	UNIDAD
10	ESTUCHE PARA COLECTA DE CELULAS MONONUCLEARES Y/0 LEUCOFERESIS	Estuche desechable de aféresis terapéutica para recolección de células mononucleares por sistema de flujo continuo.	UNIDAD
11	BOLSAS PARA TERCER CUP DE PLAQUETAS	Bolsa para almacenamiento de una dosis de Concentrado Unitario de plaquetas.	UNIDAD
12	SOLUCIÓN ADITIVA PARA PLAQUETAS POR AFERESIS	Solución aditiva para conservación de plaquetas	UNIDAD

13	**SOLUCIÓN ANTOCOAGULANTE ACD-A**	Solución anticoagulante para procedimientos de aféresis	UNIDAD
14	**SOLUCIÓN ADITIVA DE GLÓBULOS ROJOS POR AFERESIS**	Solución para conservar los glóbulos rojos hasta 42 días. Mínimo 200 ml	UNIDAD
15	**ACOPLES O WAFERS O CUCHILLAS PARA CONECTOR ESTERIL**	Sistema de conexión estéril de tubuladuras o wafers o cuchilla para conector estéril.	UNIDAD

B. El El contratista se compromete a colocar a disposición de servicio, durante el plazo del contrato y de manera gratuita, los siguientes equipos biomédicos junto con sus accesorios, para la efectiva ejecución del contrato y deberán cumplir como mínimo con las siguientes características, equipos que una vez entregados quedan en custodia de la ESE HUS, hasta la terminación del contrato:

:ITEM	CANTIDAD	NOMBRE EQUIPO	ESPECIFICACIONES
1	3	**FRACCIONADORES DE COMPONENTES SANGUÍNEOS**	• Fraccionador de componentes sanguíneos automatizado que cuente con posibilidad de crear programas personalizados de separación y control de capa Leuco-plaquetaria a través de guillotina o blader que permita la separación física de la interface (buffycoat) en las unidades para mejor leucorreduccion. • Extracción automática del aire del plasma y pesado del mismo así como de los demás componentes obtenidos • Los cabezales del equipo deben contar con función de sellado, censado y detección de paso de glóbulos rojos • Modulo integrado de pesado con sistema de calibración verificación de balanzas. • Debe contar con un software de información del producto obtenido para su posterior interfaz con el sistema de gestión del banco de sangre-HexaBANK
2	2	**SELLADOR ELÉCTRICO DE TUBO PILOTO**	• Para sellar los tubos pilotos de las bolsas recolectoras de sangre, con las siguientes características: • Sellado con precorte fuerte y de fácil separación, • Seguro para el operario al tener protección de salpicadura
3	1	**BALANZA DIGITAL**	Para pesaje de unidades de sangre con las siguientes características: • Capacidad de 0-2.500g • Display LCD • Función de Tara
4	1	**EQUIPO DE AFÉRESIS PARA RECOLECCIÓN DE GLÓBULOS ROJOS, PLAQUETAS O PLASMA COMPLETAMENTE AUTOMATIZADO**	• De flujo continuo que permita la obtención de dos unidades de glóbulos rojos filtradas de un solo donante. • Portátil que permita la movilidad a campañas extramurales y sede • Permitir la recuperación de al menos una unidad de glóbulos rojos filtrados en caso de requerirse. • Permitir el retorno de plasma o solución salina al donante. • Contar con un control de flujo inteligente • Poseer brazalete • Sistema unipunción • Filtración del GRE y adición de solución aditiva de manera automática. • Interfaz con el sistema de gestión HexaBANK
5	1	**EQUIPO DE AFÉRESIS PARA PLAQUETAFÉRESIS, PLASMAFÉRESIS y CÉLULAS**	• Flujo continuo que permita la recolección de plaquetas de un donante y la posibilidad de obtención de múltiples dosis del mismo.

		MONONUCLEARES	• Posibilidad de plataformas terapéuticas como recolección de células mono nucleares e intercambio plasmático, depleción de leucocitos, intercambio de hematíes. • La tecnología debe permitir cebado del kit e infusión con solución salina al donante de plaquetas en un sistema cerrado (en caso de requerirse, de acuerdo al volumen extracorpóreo) • Contar con un control de flujo inteligente, brazalete, sistema unipunción, detector de aire, adición automatizada o manual con conexión estéril, de la solución aditiva para plaquetas (PAS) y un sistema de Leucorreducción que garantice un producto de alta calidad.
6	1	**CONECTOR DE TUBOS ESTÉRIL**	• Conector estéril de tubuladuras de diferentes diámetros por sistema de alta frecuencia o wafers, o acoples o cuchillas.
7	2	**HEMOGLOBINOMETRO**	• Medición de hemoglobina de sangre capilar o venosa. • Tiempo máximo de medición de 3 s • Método Fotométrico • Microcubetas con vida útil de 2.5 años o mayor • Volumen de Muestra menor o igual 10µl • Batería de litio recargable
8	1	**CENTRIFUGA REFRIGERADA**	• Rotor con capacidad de 12 bolsas. • Temperatura programable de -10 °C a 40 °C. • Tiempo de ciclos programable. • Almacenamiento de programas • Sistema de seguridad de cierre de tapa • velocidad 4000 RPM. • Alarma de seguridad de puerta y desbalance.
9	7	**BALANZA MEZCLADORA**	• Escala de peso desde 200g • Lector de código de barras • Cierre para frenado de flujo de sangre
10	2	**COMPUTADOR**	• Con licenciamiento requerido para el manejo del equipo
11	2	**TECLADOS PARA PC**	• Ergonómico, compatible con el computador ofertado
12	2	**RATON O MOUSE**	• Ergonómico, vertical, que evite el túnel del carpo en el operario.
13	3	**LECTOR DE CODIGO DE BARRAS**	• Compatible con los equipos ofertados y utilizados para el procedimiento de descarte de unidades en el sistema de información
14	2	**UPS**	• Con capacidad de soportar las máquinas de aféresis ofertadas
15	3	**ESTABILIZADOR DE VOLTAJE**	• con capacidad para darle soporte a el computador
16	1	**IMPRESORA**	• Con tecnología laser

NOTA 1. Para la entrega de estos equipos, bastará que se realice un acta de entrega y recibo de los equipos, en la que figuren la descripción detallada y completa de cada uno, indicando el valor estimado y el estado de conservación de los mismos, sin que sea necesario suscribir otro documento, entendiéndose que este acto se corresponde y trata como una obligación del contratista, adquirida en vigencia del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. En todo caso, en ningún momento estos equipos pasarán a ser de propiedad de la ESE HUS, pues que los mismos se prestarán para el uso en el laboratorio clínico de la ESE HUS.De otra parte, al finalizar el contrato de suministro, la ESE HUS, hará la correspondiente devolución de los equipos al contratista, para lo cual se levantará la correspondiente Acta, con el mismo detalle de aquella con la cual se recibieron los equipos. **NOTA 2:** El Hospital Universitario de Santander se reserva el derecho de aceptar desviaciones técnicas, siempre que ellas impliquen una mejoría técnica y/o funcional del equipo ofrecido o que no afecten lo anterior. Estas propuestas se evaluarán siempre que el proponente relacione expresamente la desviación. **TERCERA. - PLAZO**. El tiempo durante el cual se ejecutará el contrato será El tiempo durante el cual se ejecutará el contrato será **A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026,** (expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica). **CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor del presente contrato es la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($949.098.052)**, valor que será ejecutado por el sistema de bolsa, a los siguientes valores máximos a pagar por ítem:

ITEM	INSUMO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	BOLSA SENCILLA	Bolsa para recolección de 450 ml de sangre total, con dispositivo de protección que recubre la aguja en el momento de retirarla de la vena del donante	UNIDAD	$ 20.474		$ 20.474
2	BOLSA DOBLE O BOLSA TRIPLE CDPA	Bolsa doble o triple CPDA para recolección de sangre con sistema de protección de aguja, sitio de toma de muestra seco	UNIDAD	$ 35.922		$ 35.922
3	BOLSAS TRIPLES CON SOLUCIÓN ADITIVA PARA GLÓBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS	Bolsa Top & Bottom triple para recolección de sangre. Aguja retráctil con protector integrado o Aguja con sistema Sampling Pouch, sitio de toma de muestra seco, indicador de bisel, sistema de Clamps y sistema de ruptura de cánula automática para fraccionamiento.	UNIDAD	$ 59.043		$ 59.043
4	BOLSAS CUÁDRUPLES CON SOLUCIÓN ADITIVA PARA GLÓBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS	Bolsa Top & Bottom cuádruple para recolección de sangre. Aguja retráctil con protector integrado o Aguja con sistema Sampling Pouch, sitio de toma de muestra seco, indicador de bisel, sistema de Clamps y sistema de ruptura de cánula automática para fraccionamiento.	UNIDAD	$ 70.810		$ 70.810
5	BOLSA TRANSFER CUÁDRUPLE	Bolsa de transferencia cuádruple para separación de volúmenes pediátricos con capacidad individual de 150 ml.	UNIDAD	$ 64.658		$ 64.658
6	BOLSA QUÍNTUPLE CON SOLUCIÓN ADITIVA	Bolsa para la recolección y el fraccionamiento de la sangre total, procesamiento, filtración de glóbulos rojos e infusión de sus diferentes componentes sanguíneos. Cinco contenedores plásticos y sus conectores, filtro desleucocitador, con la siguiente funcionalidad: 1. Contenedor para la Colecta, con punto para toma de muestra y protector de aguja integrados en el tubo del donante, con solución anticoagulante CPD. Un contenedor de transferencia con solución aditiva. Tres contenedores vacíos para la separación y transferencia de glóbulos rojos, plasma y plaquetas. Tubos conectores entre los contenedores necesarios para el procesamiento y separación de los componentes. Cada contenedor con puertos de	UNIDAD	$ 197.016		$ 197.016

		salida.				
7	ESTUCHE DE PLAQUETOFÉRESIS	Estuche desechable de aféresis unipunción para obtención de plaquetas por aféresis por sistema de flujo continuo, con sistema cerrado que contenga soluciones integradas, conector para solución aditiva para plaquetas y mínimo dos bolsas para el almacenamiento del producto. Sistema de protección de aguja y sitio de toma de muestra.	UNIDAD	$ 1.349.515		$ 1.349.515
8	ESTUCHE OBTENCIÓN GLÓBULOS ROJOS FILTRADOS POR AFERESIS	Estuche desechable para obtención de doble unidad de glóbulos rojos filtrados por aféresis, con sistema cerrado que contenga soluciones integradas o sistema cerrado que incluya soluciones y solución aditiva de glóbulos rojos, aguja con sistema de seguridad y sitio de toma de muestra.	UNIDAD	$ 531.379		$ 531.379
9	ESTUCHE DE INTERCAMBIO PLASMÁTICO PLASMAFERESIS	Estuche desechable de aféresis terapéutica de intercambio plasmático, por sistema de flujo continuo, con bajo volumen extracorpóreo, sistema cerrado con capacidad de almacenamiento mínimo de 5000 ml de plasma extraído.	UNIDAD	$ 1.322.868		$ 1.322.868
10	ESTUCHE PARA COLECTA DE CELULAS MONONUCLEARES Y/0 LEUCOFERESIS	Estuche desechable de aféresis terapéutica para recolección de células mononucleares por sistema de flujo continuo.	UNIDAD	$ 1.456.960		$ 1.456.960
11	BOLSAS PARA TERCER CUP DE PLAQUETAS	Bolsa para almacenamiento de una dosis de Concentrado Unitario de plaquetas.	UNIDAD	$ 72.214		$ 72.214
12	SOLUCIÓN ADITIVA PARA PLAQUETAS POR AFERESIS	Solución aditiva para conservación de plaquetas	UNIDAD	$ 61.399		$ 61.399
13	SOLUCIÓN ANTOCOAGULANTE ACD-A	Solución anticoagulante para procedimientos de aféresis	UNIDAD	$ 45.854		$ 45.854

14	SOLUCIÓN ADITIVA DE GLÓBULOS ROJOS POR AFERESIS	Solución para conservar los glóbulos rojos hasta 42 días. Mínimo 200 ml	UNIDAD	$ 74.547		$ 74.547
15	ACOPLES O WAFERS O CUCHILLAS PARA CONECTOR ESTERIL	Sistema de conexión estéril de tubuladuras o wafers o cuchilla para conector estéril.	UNIDAD	$ 22.896	$ 4.350	$ 27.246

Nota 1: El presupuesto oficial del presente proceso está determinado por la unidad gestora y será ejecutado por el sistema de bolsa. **Nota 2:** Sobre las anteriores sumas de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones, en este valor queda incluido el impuesto de timbre a que hace referencia el Decreto Presidencial No. 175 del 24 de febrero de 2025. **Nota 3:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **Nota 4:** La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos, que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **Nota 5** : El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, inclúyase de esta manera el impuesto de timbre a que refiere el Decreto Presidencial No. 175 de 2025. **QUINTA. - FORMA DE PAGO.** La ESE HUS efectuará pagos periódicos al contratista, de acuerdo al suministro de insumos y reactivos debidamente entregados durante el periodo de cobro, cuantificados a los precios pactados a cada ítem, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez sea atendida en forma satisfactoria la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 3.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturaciónelectronica@hus.gov.com **SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. **2)** Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente. **3)** Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. **4)** Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **5)** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **7)** Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. **8)** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. **9)** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **10)** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **11)** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **12)** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al

contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **13)** El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. **14)** El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **15)** El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **16)** Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **17)** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **18)** El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **19)** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS EN REFERENCIA A LOS INSUMOS Y REACTIVOS: 1.** Al momento de la entrega de reactivos, el contratista deberá allegar la ficha técnica que contenga como mínimo: lote del producto, fecha de expiración, aspectos técnicos para el almacenamiento, registro INVIMA.**2.**Los insumos serán suministrados de acuerdo a las cantidades que se requieran por intermedio del supervisor técnico, para ser cancelados de acuerdo al valor unitario ofertado, sin que implique la entrega de la totalidad de los enunciados, es decir, solo se solicitaran los que en su momento pueda requerir la entidad. **3.** La entrega de los reactivos será realizada en un plazo máximo de 72 horas a partir del requerimiento que haga el supervisor técnico. **4.** El contratista deberá asumir las pérdidas de los insumos que se originen por fallas técnicas inherentes al funcionamiento del equipo y/o si el insumo presenta alguna inconsistencia. **5.** El proveedor en caso de ser necesario se debe comprometer a recibir en devolución los insumos y reactivos durante los últimos tres meses a la fecha de vencimiento.**6.**Entrega de reactivos e insumos con fecha de vencimiento igual o superior a 10 meses dependiendo del insumo, para reactivos celulares 1 mes; tiempo contado a la fecha de recibido en la ESE-HUS. **7.**Si durante la vigencia del contrato un reactivo o insumo es descontinuado o existe otro con mejor sensibilidad y especificad en el mercado, el contratista debe informar y actualizar los productos ofertados.**8.** El proveedor en caso de ser necesario se compromete a recibir insumos con fecha de vencimiento corta en calidad de cambio o brindar el apoyo para la rotación del producto con diferentes clientes del país. La ESE HUS se compromete a solicitar el cambio antes de tres meses de su vencimiento. **9.** El proveedor se compromete cuando sea necesario a asumir los costos de Validación y Asesoría Científica requerida para la prestación del servicio con calidad. **10.** El contratista deberá contar con bacteriólogo capacitado en aféresis para apoyar a los profesionales de esta área en el desarrollo del programa de aféresis de donación y terapéutica y apoyar en la elaboración de instructivos y demás documentación relacionada al proceso de calidad del Hemocentro de Santander. **11.** La respuesta técnica y/o científica en casos de incidentes o eventos adversos debe ser: Inmediata vía telefónica y Máximo a las 24 horas cuando se requiera soporte de Ingeniería. **12.** El contratista desarrollará talleres de promoción en la donación voluntaria de sangre y temas relacionados a la obtención y procesamiento de hemocomponentes, los cuales serán liderados por un profesional experto y con reconocimiento en el área y el cronograma deberá ser entregado al inicio del contrato. **13.** El contratista garantizará la capacitación continua en temas relacionados al banco de sangre, como mínimo tres capacitaciones anuales.**B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS REFERIDAS AL EQUIPO ENTREGADO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO: 1.** El proveedor deberá suministrar bolsas de recolección de sangre y estuches para procedimientos de aféresis en sus diferentes modalidades(glóbulos rojos filtrados, Plaquetaféresis, plasmaféresis, leucoféresis, células mononucleares) garantizando la adecuada obtención y almacenamiento en condiciones estériles y de bioseguridad bajo la norma técnica y lo establecido en el decreto 1571 en su Capítulo II, artículo 14, parágrafo Segundo que establece " los equipos utilizados para la toma o transfusión de sangre o de sus componentes, deberá ser de uso único, individual y desechable.**2.** El contratista debe garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos entregados en el marco del contrato de suministro, el cual será avalado por el área de mantenimiento de la institución. **3.** Los equipos propiedad del contratista, deberán estar marcados con nombre de la empresa "propiedad de", y enumerados para control del inventario.**4.** El contratista deberá contar con un ingeniero biomédico, electrónico o técnico electrónico, con entrenamiento en los equipos en comodato, quien será el coordinador de enlace, encargado de la gestión tecnológica (hojas de vida, guías rápidas de los equipos, seguimiento a la limpieza y desinfección), así como realizará el diagnóstico y en lo

posible reparación inmediata del equipo; en caso de no poder dar solución, reportará la falla al distribuidor correspondiente del equipo.**5.** El contratista deberá realizar la entrega del equipo junto con la siguiente documentación técnica en medio digital con copia al correo de mantenimiento biomédico (mantenimiento@hus.gov.co), cuando aplique:

Ítem	Especificaciones
1	Registro INVIMA vigente o Permiso de Comercialización.
2	Declaración de importación.
3	Autorización del bien ofertado para que el proponente lo distribuya y/o comercialice
4	Carta de cumplimiento de las obligaciones.
5	Manual de servicio original (ensamble, ajuste, lista de errores, planos electrónicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, otros. Ajustes de posibles errores, correctivos). En medio digital con traducción oficial al español.
6	Manual de usuario digital en medio digital con traducción oficial al español.
7	Manual de mantenimiento digital con traducción oficial al español.
8	Protocolo de mantenimiento preventivo establecido por el fabricante o distribuidor autorizado.
9	Protocolo de Limpieza y Desinfección
10	Guía Rápida de Manejo expedida por el fabricante.
11	Fichas técnicas de casa matriz.
12	Plan de entrenamiento y capacitación al personal asistencial y personal de ingeniería (debe incluir el contenido a tratar y evolución referente al tema tratado).
13	Carta de garantía técnica de los bienes ofertados
14	Carta que certifica la vigencia en el suministro de repuestos por el fabricante.
15	Cronograma de visitas de mantenimiento
16	Hojas de vida del personal que realiza el mantenimiento la cual debe contar con los siguientes documentos (registro INVIMA, tarjeta profesional y capacitación para ejecutar el servicio de mantenimiento).
17	Carta de compromiso equipos nuevos
18	Certificado de calibración vigente u oficio indicando si el equipo no requiere calibración.
19	Fotografía de la Placa o rotulo de fabricación dónde se evidencie el número de serie y fabricación del equipo
20	Certificado de vida útil del equipo
21	Reporte de instalación y puesta en funcionamiento
22	Carta de compromiso ambiental y ahorro energético de la tecnología adquirida
23	Documento de preinstalaciones que contenga como mínimo: dimensiones del equipo, requisitos ambientales (Temperatura, humedad), suministro de gases, agua, eléctrico, puntos de red, datos estructurales.
24	Certificado de frecuencia de mantenimiento preventivo, expedido por el fabricante o titular del registro sanitario.
25	Póliza de cobertura contra todo riesgo del equipo.Póliza de cobertura contra todo riesgo del equipo, la cual debe mantenerse vigente y actualizarse oportunamente cada vez que se venza.
26	Historial de eventos e incidentes adversos asociados al equipo biomédico
27	Carta que garantiza el acompañamiento permanente por parte del personal de línea especializado durante el tiempo que dure el equipo en la institución
28	Carta en la que se indique que el proveedor asumirá el reemplazo de todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, sin costo alguno y a entera satisfacción del HUS.
29	Listado de repuestos con referencia y número de partes y accesorios, consumibles con referencia, presentación y valor unitario.
30	El contratista es responsable por toda reclamación que pueda presentarse concepto de violación a las patentes, licencias o manifestaciones de importación, de la calidad de materiales, etc. Y será por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto
31	El proveedor deberá registrar los datos del equipo y de adquisición en la plataforma E-Plux, adjuntando los documentos establecidos por la E.S.E HUS.
32	Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) para equipos médicos

33	En caso de que el equipo presente fallas repetitivas en una misma parte o componente, se proporcionará un equipo de reemplazo con características técnicas iguales o superiores, el cual permanecerá en uso durante el tiempo que dure la reparación o mantenimiento del equipo original.

6.EL contratista deberá sincronizar el equipo analizador automatizado en un plazo no mayor a un mes, haciendo conexión con el software HexaBANK o el vigente para el momento del contrato con la ESE HUS, para lo cual al momento de su instalación debe quedar en línea con dicho software. Lo anterior se hará articulado con la Unidad Funcional de Apoyo tecnológico y de información de la ESE HUS. **7.** El contratista del equipo analizador automatizado deberá ejecutar las visitas de mantenimiento preventivo, según frecuencia establecida por el fabricante, previamente programados y correctivos que se presentes con tiempo de respuesta no mayor a 48 horas hábiles después de reportada la falla, sin ningún costo adicional para la entidad.**8.** El equipo analizador automatizado deberá ser entregado en guacal o caja de cartón, no se acepta el uso de icopor. **9.** El contratista será responsable de la gestión integral de las hojas de vida de los equipos, asegurando su actualización permanente y el cargue completo de la documentación técnica exigida en la plataforma E-plux. De igual manera, deberá registrar, gestionar y cerrar todos los reportes de mantenimiento preventivo y correctivo a través de su usuario asignado. **10**. El contratista deberá gestionar el inventario de equipos en la plataforma E-plux, asegurando su actualización continua y trazabilidad. **11.** El contratista deberá garantizar la ejecución de capacitaciones sobre la tecnología entregada a la ESE HUS, cuando la institución lo requiera. Dichas capacitaciones deberán asegurar el uso del formato institucional de control de asistencia, así como la aplicación de pre-test y post-tes. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1.** Ejercer la supervisión la cual se realizará a través de un supervisor designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **SÉPTIMA- GARANTÍAS**: El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una póliza de seguro de cumplimiento particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencia. 3.La ESE HUS, a través del supervisor del contrato realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional.: A) **Amparo Cumplimiento** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del inicio de ejecución. **B) Amparo calidad del bien.** El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, insumos entregados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y de seis (06) meses más. **C). Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo cubre a la ESE HUS de los perjuicios imputables al contratista y causados ante el incumplimiento de éste, de las obligaciones como empleador para con el personal que ocupe en la ejecución del contrato, tales como pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación del contrato, etc. El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. **Nota 1**. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación, se requerirá, en su caso, de la actualización de las garantías **Nota 2.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4. **Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o del certificado de no revocabilidad de la póliza, por falta de pago expedido por la respectiva aseguradora. **Nota 4.** La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA. -SANCIÓN MORATORIA** Convienen la partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión

que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. PARAGRAFO. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen **DECIMA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de las garantías a que haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA.-RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA.-CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA.-SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. PARÁGRAFO 1. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. PARÁGRAFO 2. Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y

asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la *naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato.* ***PARÁGRAFO:*** *En caso de recibir la* ***E.S.E. HUS*** *reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato* ***EL CONTRATISTA*** *autoriza el descuento directo de dichas obligac*iones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES**. El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**	Nombre: **LA MUELA S.A.S**
R/L: **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**	R/L: DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ
Cargo: Gerente.	Cargo: Gerente.
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Dirección: Calle 38 No 35-53.
Teléfono: 6912010 Ext. 474.	Teléfono: 6340022
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	**Correo Electrónico:** mlon@lamuela.com.co

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar, **VIGÉSIMA OCTAVA.- FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jorge H Hernández H**
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Nathalia Gonzalez Parra**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)